

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la viabilidad de decretar la extinción de la sanción penal impuesta en este asunto a HOWARD JONATHAN CARVAJAL ESTUPIÑAN.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 11 de Julio de 2017 por el juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, HOWARD JONATHAN CARVAJAL ESTUPIÑAN fue condenado a la pena de 10 meses, 16 días de prisión, multa de 4.37 SMMLV y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual al de la pena principal, como autor del delito de fraude a resolución judicial o administrativa de policía.

El Juzgado de conocimiento, le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena a JONATHAN CARVAJAL ESTUPIÑAN, otorgó caución mediante póliza judicial y suscribió diligencia de compromiso el 22 de Diciembre de 2017, a términos del artículo 65 de la ley 599 de 2000, quedando sometido a un período de prueba de 2 años.

El artículo 67 de la Ley 599 de 2000, preceptúa:

*"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva previa resolución judicial que así lo determine."*

Dicha disposición permite concluir que en el presente caso ha operado la extinción de la condena, como quiera el sentenciado superó el período de prueba sin que dentro del mismo haya desatendido las obligaciones previstas en el artículo

65 de la Ley 599 de 2000, circunstancia por la que se declarará la extinción de las penas de prisión y la accesoria (art. 53 del Código Penal<sup>1</sup>).

Como no aparece constancia del pago de la multa, de conformidad con el artículo 41 de la ley 599 de 2000, comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, División de cobro coactivo para lo de su cargo, advirtiendo que este despacho no cuenta con la primera copia, pues la debió ser remitida en su oportunidad por el juzgado de conocimiento.

En firme lo decidido, se informará de esta decisión a las autoridades referidas en los artículos 166 y 167 de la ley 906 de 2004, debiéndose librar las comunicaciones respectivas.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción de la pena de a la pena de 10 meses, 15 días de prisión impuesta a HOWARD JONATHAN CARVAJAL ESTUPIÑAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1098710929, en sentencia de condena emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, el 11 de Julio de 2017 al hallarlo responsable del delito de FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICIA.

SEGUNDO: Declarar la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal conforme a lo normado en el artículo 53 de la Ley 599 de 2000. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Como no aparece constancia del pago de la multa, de conformidad con el artículo 41 de la ley 599 de 2000, comuníquese al

---

<sup>1</sup> ARTICULO 53. CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS ACCESORIAS. Las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad, se aplicarán y ejecutarán simultáneamente con ésta. A su cumplimiento, el Juez oficiosamente dará la información respectiva a la autoridad correspondiente.

Consejo Superior de la Judicatura, División de cobro coactivo para lo de su cargo, advirtiéndolo que este despacho no cuenta con la primera copia, pues la misma debe ser expedida por el juzgado de conocimiento.

CUARTO: En firme lo decidido, se informará de esta decisión a las autoridades referidas en los artículos 166 y 167 de la ley 906 de 2004, debiéndose librar las comunicaciones respectivas.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase

  
MARIA HERMINIA CALA MORENO  
Juez